

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO No. 241**

**POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS  
CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE COLIMA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE USO  
Y/O TENENCIA DE VEHÍCULOS, LA CALCOMANÍA FISCAL VEHICULAR Y EL IMPUESTO  
SOBRE NÓMINA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN  
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Que mediante oficio número SGG 067/2017 de fecha 12 de Enero de 2017 la Secretaría General de Gobierno remitió una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo Estatal en la que contiene reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante oficio número DPL/900/017, de fecha 23 de enero de 2017, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

2.- Que la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 12 de Enero de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se propone que se exente durante el ejercicio fiscal 2017, el pago de la calcomanía fiscal vehicular.

Los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante oficio número DPL/896/2017, de fecha 12 de enero de 2017, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura, que propone que se exente durante el ejercicio fiscal 2017, el pago de la calcomanía fiscal vehicular.

**A N Á L I S I S D E L A S I N I C I A T I V A S**

I.- Que la iniciativa presentada por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en su exposición de motivos señala textualmente que:

*"Ante las condiciones adversas, principalmente de índole internacional, que se han reflejado en el aumento de los precios de los combustibles, el Poder Ejecutivo Federal en un marco de dialogo con diversos sectores públicos y privados, expidió el "Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar".*

*Que en dicho Acuerdo el sector empresarial asumió el compromiso de coadyuvar para no incurrir en un incremento indiscriminado de precios; el sector laboral y del campo a mejorar la productividad de sus sectores; y el sector gubernamental a llevar a cabo acciones para mantener la estabilidad económica, finanzas sanas y un sistema financiero sólido, impulsando las inversiones, apoyo a los programas sociales y el otorgamiento de estímulos y simplificación de trámites gubernamentales.*

*Por su parte, el 9 de enero del presente año, en mi calidad de Gobernador del Estado, asistí en Palacio Nacional a una reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda y Energía de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en donde expresamos nuestra preocupación por el incremento en los precios de los combustibles, producto de esa reunión se integraron grupos de trabajo para analizar y construir alternativas que beneficien a los mexicanos, además de establecer el compromiso de encabezar gobiernos austeros y transparentes.*

*En nuestra entidad, uno de los principales objetivos de la presente Administración Pública fue establecer desde su inicio un gobierno eficaz, austero y transparente, lo que se vio reflejado en las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de Marzo de 2016, que durante ese año permitió ahorros por más de \$450 millones de pesos.*

*Aunada a esta acción de austeridad, al "Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar" emitido por el Poder Ejecutivo Federal, y a los compromisos acordados en la Conferencia Nacional de Gobernadores, el día 10 de enero del presente año, con gran compromiso y responsabilidad social presenté un paquete inicial de Medidas de Apoyo para mitigar el impacto originado por el incremento al precio de los combustibles, entre las que se encuentran proponer que el pago del derecho por renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular se pueda realizar hasta el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal sin generar multas y recargos, además de establecer un descuento del 20% si el pago se realiza en el primer trimestre del año, y del 10% a quienes lo cubran en el segundo trimestre, con el objetivo de beneficiar la economía de las familias colimenses.*

*Asimismo, se incluye la propuesta de exentar del Impuesto sobre Nómina a todo nuevo empleo que sea generado por empresas colimenses durante el año 2017, con la intención de contribuir en la creación de fuentes de trabajo en nuestra entidad.*

*Por lo anterior, mediante la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto se propone reformar los Artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley de Hacienda del Estado, para establecer prorrogas a los plazos de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el artículo 41 Z BIS 12, y del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular previsto por el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, respectivamente, hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2017.*

*Asimismo, se propone establecer en el referido Artículo Cuarto transitorio un mecanismo de descuentos para las personas que paguen el derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular concerniente a un 20% durante el primer trimestre del año, y de un 10% durante el segundo trimestre. En cuanto a las contribuyentes que hayan pagado este derecho con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, se prevé el reintegro del 20% de lo pagado, facultándose a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice dicha devolución.*

*Con estas acciones se busca que las personas que cuenten con vehículos reciban apoyo al momento de pagar la renovación anual de la calcomanía vehicular durante los dos primeros trimestres del año, realizándolo a un costo inferior al de otros años, o que en su caso, puedan realizarlo hasta el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal.*

*Con referencia a la prórroga del plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el artículo 41 Z BIS 12, se propone su ampliación íntimamente relacionada con la ampliación del plazo del pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, ya que el subsidio que recibe la sociedad en este concepto se encuentra condicionado a que no tenga adeudos por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos estatales, por lo que su pago debe también prorrogarse en los mismos términos.*

*Por su parte, se propone la adición de un Artículo Sexto Transitorio a la multicitada Ley de Hacienda con la finalidad de establecer que el Impuesto Sobre Nómina que prevé el artículo 41 M, se exentará durante el presente ejercicio fiscal para todo nuevo empleo que generen en este lapso las empresas colimenses, bajo las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas que determinarán los requisitos para acceder a este beneficio.*

*Con las medidas que se proponen en la presente iniciativa se busca contribuir a generar incentivos para la economía de las familias colimense con el fin de que cuenten con vías que les permitan acceder a fuentes de empleo, o que generen un ahorro en su patrimonio, conscientes de las vicisitudes que afrontan por las condiciones económicas nacionales e internacionales."*

**II.-** Que la iniciativa presentada por la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su exposición de motivos señalan textualmente que:

*"El incremento a las gasolinas, a partir del reciente 01 de enero del año en curso, ha generado incertidumbre en la sociedad, ha traído el incremento en los precios de los productos, además del anuncio del incremento del precio de la canasta básica, el incremento al transporte público, la falta de empleo, o el empleo con muy bajos sueldos, representan solo algunas de las complicaciones económicas actuales que atraviesan los colimenses, y que se prevé complicado el cambio de esta situación.*

*Aunado a lo anterior todos estamos obligados a contribuir fiscalmente en el pago de ciertos impuestos, derechos y contribuciones, como lo son, el predial, agua saneamiento, y el pago de la calcomanía fiscal, entre otros, lo que viene a complicar aún más la economía de los colimenses.*

*Los representantes populares ante esta situación, estamos obligados coordinadamente buscar mecanismos para apoyar el bolsillo y poder adquisitivo los ciudadanos, buscando acciones reales que representen su beneficio y que quede solo en buenas intenciones, siempre resguardando no afectar los temas seguridad, salud y educación, que son prioritarios para todos.*

*La fracción IV del artículo 53 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima contempla la obligación para que todo propietario o poseedor de un vehículo automotor que se encuentre inscrito en el Registro Vehicular Estatal, pague 12 Unidades de Medida y Actualización, por la renovación de la calcomanía fiscal vehicular, lo que representa aproximadamente \$905 (novecientos cinco pesos 00/100).*

*Por lo anterior es necesario buscar alternativas que realmente representen un beneficio en el bolsillos de los colimenses, motivo por el cual la presenta iniciativa tiene como finalidad que durante todo el año 2017, se deje de cobrar la calcomanía fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, lo anterior como ya se explicó ante la complicada situación económica actual.*

*Finalmente y ante la necesidad de que esta medida entre en vigor inmediatamente y con esto se beneficie a los colimenses, por la agravante situación económica que derivado del excesivo aumento a las gasolinas, atraviesa los ciudadanos y por tratarse de un asunto que no necesita de mayor análisis, es que tenemos a bien solicitar con fundamento en los dispuesto en los artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la dispensa de todo trámite legislativo, para que el presente asunto, sea discutido y votado en la presente sesión."*

**III.-** Que los integrantes de esta Comisión, solicitaron a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del Criterio Técnico respecto del impacto presupuestal que generarían las iniciativas señaladas en la fracción que antecede, lo anterior en observancia a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto la Secretaria de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente según consta en el oficio S.P. y F./034/2017, recibido con fecha 12 de enero de 2017, mismo que se anexa al presente dictamen.

**IV.-** Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos con fecha 30 de enero de 2017, al interior de la Sala de Juntas "*Francisco J. Mujica*", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas materia del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente de las Iniciativas presentadas por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima y por la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ésta Comisión dictaminadora las considera viables en todas sus peticiones.

Lo anterior con base en ampliar los términos para que el pago del impuesto sobre la Tenencia y la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular se realice a más tardar el día 30 de septiembre del mismo año.

En este mismo orden de ideas, se desarrolla que los contribuyentes que realicen su pago por la expedición, renovación anual o reposición de la calcomanía fiscal vehicular, en los primeros tres meses del ejercicio fiscal 2017, se les otorgue un 20% de descuento y cuando el pago se realice en el segundo trimestre del mismo año, se otorgue un 10%, cumpliendo con la condición de que el contribuyente no tenga adeudos por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos estatales, por lo que su pago deberá prorrogarse en los mismos términos.

Así mismo dicha iniciativa propone que durante el ejercicio fiscal 2017, se exente del pago de Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones que realicen los contribuyentes, tratándose de empresas o establecimiento con operaciones iniciales en el Estado de Colima, que generen empleos directos en la entidad y además aquellas que por su crecimiento o expansión aumenten dicha planta laboral.

En la segunda iniciativa se propone exentar del pago al 100% de la calcomanía fiscal vehicular, dicha solicitud se considera inviable de igual forma, ya que esto representa un beneficio real en el bolsillo de los colimenses, es por ello que esta Comisión busca no excluir ninguna de las iniciativas realizando los descuentos a diversas contribuciones.

**TERCERO.-** En este sentido, la presente reforma consiste en otorgar descuento a la contribución contenida en el artículo 53 fracción IV, segundo párrafo, relativa a la expedición, renovación anual o reposición de la calcomanía fiscal vehicular, que menciona:

Artículo 53.- Por los servicios prestados en la Dirección General de Ingresos:

I-III.-....

IV.-Por la expedición, renovación anual o reposición de la calcomanía fiscal vehicular.....12.000

*El derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, deberán pagarlo las personas físicas y morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que al 1º. De enero del ejercicio fiscal de que se trate, mantengan inscritos vehículos en el Registro Público Vehicular del Estado de Colima, debiéndose realizar el pago a más tardar el día 15 de julio. Por los conceptos a que se refiere esta fracción, las personas que acrediten ser jubilados o pensionados por una institución pública, discapacitados acreditados por una institución de salud pública y adultos en plenitud, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento de la cuota establecida, respecto a un vehículo que tenga en propiedad, y que éste sea de uso particular.*

El anterior ordenamiento atendiendo a la iniciativa del Ejecutivo del Estado, quien busca ampliar el plazo para el pago de Certificaciones y constancias así como el de la calcomanía fiscal vehicular ya sea la expedición, renovación anual o reposición.

En dicho numeral es que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción nacional proponen autorizar exentar durante el ejercicio fiscal 2017, del pago de la calcomanía fiscal vehicular que contempla la fracción IV del Artículo 53 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima

Asimismo, la presente iniciativa propone ampliar el Plazo señalado en el artículo 41 Z Bis 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 41 Z BIS 12.-** Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario **a más tardar el 15 de julio**, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se entregue el bien al adquirente o se expida la factura correspondiente, lo que suceda primero. El pago se realizará en las Receptorías de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en las instituciones de crédito o en los establecimientos autorizados.

Lo anterior en referencia al pago de la tenencia o uso vehicular, que menciona que el plazo para el pago será a más tardar el 15 de julio por año de calendario y 30 días siguientes a la adquisición o importación de vehículos. Dicho pago se propone ampliar hasta el día 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, en este caso el impuesto deberá calcularse y notificarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo.

En este tenor, esta comisión dictaminadora, con fundamento en el Artículo 130 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por técnica legislativa se estima conveniente emitir el Presente Dictamen con Proyecto de Decreto, para no reformar los artículos tercero y cuarto Transitorios y adicionar el Transitorio sexto a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, lo anterior en función de no transgredir la técnica parlamentaria ya que en lo sucesivo no es viable reformar o adicionar los artículos transitorios de dicha Ley.

Finalmente esta comisión, coincide cabalmente con lo expuesto por el iniciador, quien con dichas medidas apoyará al bolsillo de los colimenses, teniendo un impacto positivo a las condiciones adversas que actualmente afectan a nuestro país, esperando que con dichas estrategias se mitigue en parte, la preocupación de la sociedad en nuestro estado, salvaguardando sus intereses.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

### **D E C R E T O No. 241**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal 2017, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el día 30 de septiembre del mismo año, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el ejercicio fiscal 2017, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, hasta el día 30 de septiembre del mismo año.

Los contribuyentes que realicen el pago del derecho por la expedición, renovación anual o reposición de la calcomanía fiscal vehicular, durante el primer trimestre del ejercicio 2017, gozarán de un descuento del 20%; cuando dicho pago lo realicen en el segundo trimestre del mismo año, gozarán de un descuento del 10%. Los mencionados descuentos sólo serán aplicados cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el valor del vehículo de que se trate, no exceda la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en el Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 24 de diciembre de 2016; y

b) Que los contribuyentes mencionados no gocen de algún beneficio ya establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

No se otorgarán dichos descuentos a las dependencias y entidades del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado, a las entidades paraestatales, a los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, a las entidades autónomas y a los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el ejercicio fiscal 2017, se exentan del pago del Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones que realicen los contribuyentes, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado, que generen empleos directos en la entidad; y

b) Que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en su planta laboral. La exención se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen.

No gozarán de dicha exención, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales.

Los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas, deberán acreditar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el cumplimiento de los supuestos mencionados en los incisos a) y b) que anteceden, en los términos y condiciones que dicha dependencia establezca, la que estará facultada para emitir las reglas de operación correspondientes a fin de acceder a los beneficios previstos en el presente artículo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hayan realizado el pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, tendrán derecho a que se les reintegre el 20%, a que se refiere el párrafo segundo del resolutivo segundo, facultándose a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice dicha devolución.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS, PRESIDENTA. Rúbrica. DIP. JUANA ANDRES RIVERA, SECRETARIA. Rúbrica. DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, SECRETARIO. Rúbrica.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el 01 primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. Rúbrica. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Rúbrica.**